

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR ESTE  
AYUNTAMIENTO PLENO EL 30 DE ABRIL DE 2021**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**SR. CONCEJALES PRESENTES:**

Don Luis Aldazabal Ruiz de Viñaspre  
Don Juan Carlos Uribe Rueda  
Don Ángel Cornes Lozano  
Don Rafael Vázquez Longrande  
Doña Tania Nerea Bauza Nuin  
Don Alain Callejo Matía  
Doña Aroa Jilete González

**SRS. CONCEJALES AUSENTES:**

Doña María Esther Hernando Sáez de Asteasu  
Doña Sandra Pardo Martínez

**SECRETARIA:** Doña Celia Martínez Becerril

En la Villa de Elciego a treinta de abril de dos mil veintiuno, siendo las trece horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial sita en la Plaza Mayor nº 1, se reúne el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Luis Aldazabal Ruiz de Viñaspre, asistido de mí, la Secretaria Municipal, y con la presencia de los Señores Concejales arriba expresados.

Es justificada la ausencia de las concejales D<sup>a</sup> María Esther Hernando Sáez de Asteasu y D<sup>a</sup> Sandra Pardo Martínez.

A continuación, se declara abierta la sesión y se procede a examinar el primer punto del orden del día:

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR  
DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADAS EL 26 DE MARZO DE  
2021.**

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2021, la cual es aprobada por la unanimidad de los concejales presentes, siete de los nueve que forman la Corporación.

**SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARA DE BASURAS PARA ESTABLECER UNA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR LA PANDEMIA DEL COVID.**

El Sr. Alcalde explica que tal y como ha informado la Secretaria Municipal, el establecimiento de exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales de los tributos locales por parte de los ayuntamientos está reservado a la Ley. En concreto, en Álava, tal y como se establece el artículo 7 d) de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, debe regularse por Norma Foral. Es decir, los ayuntamientos no pueden aprobar una bonificación de sus impuestos y tasas municipales sin que lo ampare una Norma Foral.

Esta habilitación legal para que el ayuntamiento pueda aprobar una bonificación en la tasa de basuras se establece en el artículo 7º del Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 3/2021, del Consejo de Gobierno foral de 23 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias adicionales relacionadas con la COVID-19, publicado en el BOTHA nº 36 de 31/03/2021, que establece lo siguiente:

*Tasas locales:*

*“Durante el año 2021, las Entidades Locales podrán aprobar, para afectados por las consecuencias producidas por la COVID-19, bonificaciones extraordinarias sobre la cuantía de las tasas municipales establecidas en virtud de la Sección 3ª del Capítulo III del Título II de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales.”*

La evolución de la pandemia de la COVID-19 llevó a declarar un nuevo estado de alarma mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, y se adoptaron nuevas medidas para contener la propagación del virus. Una de las principales medidas adoptadas en los últimos meses por las autoridades sanitarias ha sido limitar la movilidad de las personas, estableciendo un cierre perimetral de los municipios, la provincia o la comunidad autónoma del País Vasco.

Estas restricciones de la movilidad impuestas han tenido como consecuencia que la actividad turística y el número de turistas que han visitado Elciego se ha reducido drásticamente, y con ello, que los bares, restaurantes, las casas rurales, hoteles y demás hospedajes turísticos apenas han tenido clientes durante desde noviembre de 2020 hasta la fecha, con las pérdidas económicas que ello conlleva.

Por ello, la Alcaldía propone al Pleno Municipal aprobar una bonificación extraordinaria del 100 % de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, para el primer semestre del 2021 para los bares, restaurantes y alojamientos turísticos del municipio, como afectados por las consecuencias producidas por la COVID-19.

Examinado el informe emitido por la Secretaria-Interventora Municipal de fecha 26 de abril de 2021 sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para tramitar esta modificación.

Por lo expuesto y en base a lo establecido en el artículo 16 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno Municipal, por unanimidad de los concejales presentes siete de los nueve que forman la Corporación, **ACUERDA:**

*Primero.-* Aprobar provisionalmente la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, para establecer la siguiente bonificación:

Artículo 8 bis. Bonificación extraordinaria COVID-19.

Se establece para el primer semestre del 2021 una bonificación extraordinaria del 100 % de la tasa para los bares, restaurantes y alojamientos turísticos, como afectados por las consecuencias producidas por la COVID-19.

*Segundo.-* Someter el expediente a exposición pública durante un plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTH) contados a partir del día siguiente de esta publicación, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

*Tercero.-* Disponer que en el supuesto que no se presente ninguna reclamación en el referido periodo de exposición pública, el acuerdo adoptado de aprobación provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de ulterior acuerdo.

*Cuarto.-* Disponer, sin embargo, que el acuerdo definitivo, incluyendo el acuerdo provisional elevado automáticamente a definitivo, se publiquen en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

**TERCERO.- SUSCRIBIR, SI PROCEDE, UN CONVENIO CON LA PARROQUIA SAN ANDRÉS APÓSTOL DE ELCIEGO POR EL QUE SE CEDE AL AYUNTAMIENTO LA CESIÓN DEL USO DE UNA SALA CAPITULAR DE LA IGLESIA PARROQUIAL.**

Explica el sr. Alcalde que este Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias, y siguiendo con la línea de colaboración, mecenazgo y patrocinio desarrollada en los últimos años, considera de especial interés para la conservación del patrimonio histórico del municipio realizar los trabajos y tareas necesarias para la restauración de la Sala Capitular de la Iglesia Parroquial de San Andrés Apóstol.

Para acometer estas obras, y en base al acuerdo 120/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 9 de marzo, por el que se ha aprobado la convocatoria de subvenciones para intervenciones de conservación y/o restauración del patrimonio cultural inmueble del Territorio Histórico de Álava y del enclave de Treviño, se ha solicitado al Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, la concesión de la máxima subvención posible, para reformar la Sala Capitular que en estos momentos se encuentra en un estado de conservación bastante deficiente, conforme a la Memoria Valorada elaborada por el arquitecto asesor municipal D. Luis Ignacio Hernández Mayoral, y cuyo presupuesto de ejecución estimado asciende a 23.628,86 €, y un plazo de ejecución de tres meses.

El objetivo para este Ayuntamiento es restaurarla y, posteriormente, darle uso como espacio expositivo dentro de la propia Iglesia, en donde se expondrán las albas, casullas, dalmáticas o estolas existentes, y más elementos del ajuar de la Iglesia de Elciego.

Para ello, se propone al Pleno aprobar la suscripción de un Convenio en donde se establezcan las bases reguladoras de la cesión del uso de la sala capitular de la Iglesia San Andrés de Elciego a este Ayuntamiento.

Este Convenio de colaboración se basa en lo dispuesto en el artículo 3.4. de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, del Patrimonio Cultural Vasco que establece que *corresponde a los ayuntamientos en su ámbito municipal: d) Fomentar y divulgar el patrimonio cultural localizado en su término municipal*, y lo dispuesto en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi que reconoce como competencias propias de los municipios en el artículo 17.1.20); *la ordenación y promoción de la cultura y de actividades culturales y gestión de equipamientos culturales de uso público*, en el art. 17.1.21); *la protección, gestión y conservación del patrimonio histórico municipal*, y en el art. 17.1.22); *la gestión y promoción del turismo local*.

Examinado el informe emitido por la Secretaria-Interventora Municipal, de fecha 26 de abril de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, el Pleno, por unanimidad de los concejales presentes, siete de los nueve que forman esta Corporación, **ACUERDA:**

*Primero.-* Aprobar la suscripción de un Convenio entre la Parroquia San Andrés Apóstol de Elciego y este ayuntamiento por el que se cede al ayuntamiento el uso de una Sala Capitular de la Iglesia Parroquial.

Las principales características de este Convenio son las siguientes:

El Ayuntamiento de Elciego se compromete a:

1º) Ejecutar los trabajos y tareas necesarias para restaurar y adecuar la Sala Capitular, conforme a la Memoria Valorada elaborada por el arquitecto asesor municipal, si se obtiene la subvención solicitada al Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, en un porcentaje suficientemente alto para hacer viable la financiación de estas obras.

2º) Utilizar la Sala capitular cedida para exponer los elementos del ajuar, estandartes y esculturas de la Iglesia San Andrés de Elciego. La visita a esta Sala estará incluida dentro de las visitas guiadas a la Iglesia que están incluidas en las visitas guiadas al pueblo organizadas por la Oficina de Turismo.

Los posibles daños o accidentes que pudieran tener los visitantes de la Sala Capitular, mientras realizan estas visitas, estarán cubiertos con los seguros de responsabilidad civil y/o accidentes que este Ayuntamiento tiene contratados, siempre y cuando se trate de visitas contratadas y guiadas por la Oficina de Turismo de Elciego.

3º) El Ayuntamiento se hará responsable del ajuar y elementos que en esta Sala Capitular se expongan mientras dure la visita guiada. De tal manera que fuera de las visitas guiadas organizadas por la Oficina de Turismo, será la Iglesia la responsable de custodiar el ajuar y los elementos que en la Sala Capitular se expongan.

Por su parte, la Diócesis de Vitoria, Treviño y Orduña y la Parroquia San Andrés de Elciego se comprometen a:

1º) Ceder a este Ayuntamiento el uso del local de Sala Capitular de la Iglesia Parroquial San Andrés Apóstol de Elciego, por un plazo de CINCO AÑOS.

Este plazo se prorrogará de forma automática por plazos de cinco años, si ninguna de las partes que suscribe este Convenio denuncia el mismo con un plazo de un mes de antelación desde el vencimiento del mismo.

2º) Hacerse cargo de la limpieza y los gastos de electricidad de la Sala Capitular.

3º) Hacerse responsable de la custodia del ajuar y los elementos que en la Sala Capitular se expongan, salvo el tiempo en el que se realicen las visitas guiadas organizadas por la Oficina de Turismo.

*Segundo.-* Facultar el Sr. Alcalde para la firma de dicho Convenio y el resto de trámites que sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

*Tercero.-* Emplazar al representante de la Diócesis de Vitoria, Treviño y Orduña y la Parroquia San Andrés de Elciego para la firma de este Convenio.

**CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, LA CONFORMIDAD AL ACUERDO 720, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE, DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA DE PRÓRROGA DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES HASTA EL 32-12-2021.**

Tal como prevé el artículo 42 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (LSS, en lo sucesivo), es competencia del Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

3) La creación, organización y gestión de los servicios sociales de base previstos en el artículo 29.

4) La provisión de los servicios sociales de atención primaria del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, regulados en el apartado 1 del artículo 22, salvo el servicio de teleasistencia.

El artículo 2 de la LSS establece, asimismo, el derecho subjetivo a los servicios sociales, que se perfeccionó el 26 de diciembre de 2016.

Como consecuencia de tales exigencias normativas, el Pleno del Ayuntamiento de Elciego constata:

a) Que el artículo 42 de la LSS, así como otras referencias normativas recogidas en la Ley, disocian lo que es la competencia municipal de la prestación efectiva del servicio.

b) Que la finalidad clara y determinante de la LSS es que la prestación de los servicios sociales de competencia municipal pueda realizarse de forma agrupada (artículo 28.2 y artículo 29.4 LSS).

c) Que esa finalidad es particularmente evidente en el Territorio Histórico de Álava donde ninguno de los municipios, salvo Vitoria-Gasteiz, supera el umbral de población de 20.000 h., como tampoco lo hace el municipio de Elciego.

d) Que esa prestación compartida se advierte asimismo del artículo 36.5 LSS, cuando determina que el Mapa de Servicios Sociales adoptará para su aplicación las delimitaciones geográficas que determinen las administraciones forales y locales. Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava que se aprobó en julio de 2016.

e) Que, hasta la fecha, la Diputación Foral de Álava viene cubriendo por sí y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno 904/2016, de 26 de diciembre, prorrogado por Acuerdo del mismo órgano 765/2018, de 21 de diciembre, una parte de los servicios municipales, cuya prestación a partir de las previsiones establecidas son competencia municipal.

f) Que la LSS reconoce expresamente el deber de cooperación y coordinación interadministrativa, algo inherente a un sistema integrado de servicios sociales como es el que se diseña.

g) Que, asimismo, el artículo 31. 2 a) de la Ley reguladora de las bases de régimen local, prevé que uno de los fines de las Diputaciones es “asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”.

h) Que el Ayuntamiento de Elciego acordó en fechas 27 de enero de 2017 y 25 de enero de 2019 mostrar su conformidad a los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava 904/2016, de 26 de diciembre, por el que se aprobó seguir prestando los servicios sociales a partir del 26 de diciembre de 2016, en los términos que se venían gestionando por la Diputación y por los Municipios del Territorio Histórico de Álava con población inferior a 20.000 habitantes, de manera provisional, durante un periodo transitorio de 24 meses, periodo dentro del cual la Mesa Interinstitucional constituida para la elaboración del Mapa propondría los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los servicios sociales, en el marco competencial que a cada uno corresponda, que se iría implantando progresivamente durante el periodo señalado. Y al acuerdo 765/2018, de 21 de diciembre, del mismo órgano, que prorrogó hasta el 26 de junio de 2020 el referido acuerdo 904/2016 de 26 de diciembre.

i) Que dicho proceso no se ha concluido en la actualidad, a excepción del correspondiente al servicio de ayuda a domicilio.

Visto el Acuerdo 222/2020 de Diputación Foral de Álava por el que se aprueba trasladar a los Ayuntamientos del Territorio Histórico la propuesta de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020, su acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el

mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del Territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

Teniendo en cuenta que se considera necesario seguir trabajando en un marco de colaboración, con la finalidad de prestar los servicios que son competencia municipal en la forma dispuesta en la Ley de Servicios Sociales, Decreto de Cartera y Plan Estratégico, todo ello, desde una perspectiva técnica, jurídica y de suficiencia financiera acorde con el Sistema Vasco de Servicios Sociales actual.

Y, partiendo del dato normativo, que el punto segundo del referido Acuerdo establece que la efectividad del mismo queda condicionada respecto de cada Municipio, a la adopción, y consiguiente comunicación de certificado a la Diputación Foral de Álava, de la correspondiente conformidad por el órgano municipal competente.

Acto seguido, el Pleno Municipal, por unanimidad de los concejales presentes siete de los nueve que forman la Corporación, *ACUERDA*:

*Primero.-* Mostrar la conformidad de este Ayuntamiento de Elciego al acuerdo 222/2020 del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava en el que aprueba prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020, su anterior acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

*Segundo.-* Facultar a la Alcaldía, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.

*Tercero.-* Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Alava a los efectos previstos en el punto segundo del mencionado texto.

#### **QUINTO.- ADHESIÓN, SI PROCEDE, A LA RED DE PUEBLOS MÁGICOS DE ESPAÑA.**

El Sr. alcalde expone al resto de la Corporación que recientemente han recibido la invitación expresa para la inclusión de este municipio de Elciego en la Red de Pueblos Mágicos de España ([www.pueblosmagicos.es](http://www.pueblosmagicos.es)), que es la red de municipios cualitativamente más importante de España en acciones de promoción territorial y turística.

Esta red tiene por finalidad promover el desarrollo turístico de los municipios rurales mediante la promoción, puesta en valor y difusión de sus recursos turísticos amparados en la Marca Registrada “Red de Pueblos Mágicos de España” como sello de distinción, calidad y estrategia competitiva diferenciadora.

Las principales ventajas que esta adhesión para este ayuntamiento son las siguientes: usar la Marca registrada y Logotipo “Pueblos Mágicos de España”, placa oficial personalizada, cesión gratuita Marca registrada y Logotipo “Pueblos Mágicos de España” a asociaciones sin ánimo de lucro y artesanos del municipio, visita institucional y

reportaje fotográfico del municipio y monumentos más importantes, cesión gratuita al municipio de fotografías y videos que se utilicen en folletos, guía de pueblos mágicos y redes sociales, promoción del municipio en los canales de Redes Sociales de Pueblos Mágicos, acceso a programas de hermanamiento con pueblos mágicos de Chile, Ecuador y México, participación en Ferias (Fitur, etc.), edición de 5.000 folletos trípticos, realización de una web personalizada dentro de la web [www.pueblosmagicos.es](http://www.pueblosmagicos.es)

A continuación, el Pleno, por unanimidad de los concejales presentes, siete de los nueve que forman esta Corporación, *ACUERDA*:

*Primero.-* Aprobar la adhesión de este municipio Elciego a la Red de Pueblos Mágicos de España como socio protector por un plazo inicial de cinco años.

*Segundo.-* Aprobar el siguiente gasto que esta adhesión tiene para este Ayuntamiento con cargo a la aplicación presupuestaria “432 226061 Actividades de Promoción Turística”:

- 720 + IVA; 872 €, al inicio de la inclusión en la red, para sufragar los gastos de servicios iniciales e inclusión del mismo en la página web; [www.pueblosmagicos.es](http://www.pueblosmagicos.es)
- 1.000 € + IVA; 1.210 €, a partir del segundo año

*Tercero.-* Notificar el presente acuerdo a los gestores de la Red de Pueblos Mágicos de España junto con la solicitud de adhesión a esta red.

#### **SEXTO.- DAR CUENTA DEL PROYECTO DE RECOGIDA DOMICILIARIA Y TRATAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LOS BIORRESIDUOS DE ELCIEGO.**

Toma la palabra el teniente de alcalde, D. Juan Carlos Uribe Rueda, para explicar que desde la Cuadrilla de Laguardía-Rioja Alavesa les plantearon este proyecto y les pareció una idea muy interesante. Consiste en poner en marcha la recogida domiciliar y tratamiento descentralizado de los biorresiduos de Elciego. Este servicio viene subvencionado en un 100% en este momento y en muy poco tiempo, por directivas de la Unión Europea, va a ser obligatorio para todo el mundo llevar a cabo esta clasificación de los residuos. El ayuntamiento tiene que buscar los terrenos donde se van a instalar las composteras. El compost o el abono resultante lo podrá emplear donde quiera el ayuntamiento.

Explica el funcionamiento de este proyecto: el ayuntamiento repartirá los cubos con un chip facilitados por la Cuadrilla a la ciudadanía: En estos cubos se depositarán los biorresiduos y se recogerán en los domicilios dos veces a la semana en horario a determinar. La persona usuaria saca el cubo a la calle, alado de la puerta. No obstante, también pueden depositar los biorresiduos en los contenedores.

Además, para la hostelería se prevé hacer una recogida cubriendo hasta 6 ó 7 días a la semana.

Respecto al Hotel del Marqués de Riscal, como genera un gran volumen de residuos, tienen previsto celebrar una reunión con ellos para organizar esta recogida.

El tratamiento de los biorresiduos se realizará en el propio municipio en zonas de compostaje comunitario. Se plantea disponer de dos o tres zonas y un área de emergencia.



Respecto del contenedor de la fracción resto, se instalarán sistemas de control de apertura para reducir su uso y potenciar el reciclaje. Se repartirá una tarjeta a cada persona usuaria con la que se podrá abrir el área de emergencia. Sólo se podrá el contenedor de la fracción dos días a la semana.

La concejala D<sup>a</sup> Aroa Jilete pregunta que cuando va a comenzar este nuevo sistema de recogida. A lo que el teniente de alcalde le contesta que lo antes posible, a lo largo de este año.

### **SÉPTIMO.- DAR CUENTA DE LOS ÚLTIMOS DECRETOS DE ALCALDÍA.**

7.1- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 38/2021, de 6 de abril de 2021, por el que, con el fin de que las piscinas municipales funcionen correctamente el verano del 2021, se adjudica el contrato menor de las obras de adecuación de la sala de almacenamiento de productos químicos, reparación de las bombas y reparación de fuga en la piscina pequeña de Elciego a la empresa ECOLOGÍA Y TECNOLOGÍA EN AGUAS (ECOYTEC AGUAS), con CIF B-71012512, por un precio de 8.234,66 €, IVA incluido.

7.2- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 39/2021, de 6 de abril de 2021, por el que se concede a \*\*\* una prórroga de SEIS (6) meses de la licencia municipal de obra, concedida por Decreto de Alcaldía n° 90/2018, de fecha 30 de julio, para reforma y ampliación de vivienda en la C/ Grupo Gallarza n° 31, y una ampliación del objeto de esta licencia conforme al Anexo I del proyecto de obra redactado por el arquitecto D. Daniel Montes Ibáñez en marzo de 2021.

7.3- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 40/2021, de 6 de abril de 2021, por el que se adjudica a TINSA, Tasaciones Inmobiliarias, S.A.U., con CIF A78029774, el contrato menor de servicios consistente en la redacción de un informe de valoración de las fincas 331, 333 y 334 del Polígono 10, incluidas en el Sector Industrial 1 (S.I-1) (S.U.S.I-3) de Elciego por un precio de 1.650 € y 346,5 € de IVA, que da un total de 1.996,5 €.

7.4- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 41/2021, de 8 de abril de 2021, por el que resuelve:

1º) Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por don \*\*\*, doña \*\*\* y don \*\*\* como consecuencia de los daños sufridos en su propiedad, sita en el n° 78 de la calle Barrihuelo de Elciego, parcela catastral n° 281 del Polígono 3 de Elciego, por la avería en la red municipal de suministro de agua potable en la calle Barrihuelo n° 79, estableciendo la indemnización en la cantidad de 14.482,95 euros.

2º) Requerir a don \*\*\* al objeto de que aporte al Ayuntamiento de Elciego el correspondiente certificado de titularidad de cuenta corriente en la que proceder al abono de la indemnización.

Una vez se presente certificado de titularidad de la cuenta corriente, se procederá por el Ayuntamiento al abono de la indemnización en la cantidad de 14.482,95 euros.

3º) Una vez el Ayuntamiento de Elciego haya procedido al abono de la indemnización, remitir comprobante del mismo a la Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE al objeto de que ésta última proceda a reintegrar a este Ayuntamiento la cantidad de 14.482,95 euros, derivada del contrato de la Póliza 00000089930259.

7.5- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 42/2021, de 8 de abril de 2021, por el que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria n° 1/2021, modalidad habilitación de créditos, por un importe total 23.136,31 €, con el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO INICIAL	AMPLIFICACIÓN CRÉDITOS	IMPORTE DEFINITIVO
920 226050	Indemnización daños y perjuicios	0 €	+ 23.136,31 €	23.136,31 €

ALTAS DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO INICIAL	AMPLIFICACIÓN CRÉDITOS	IMPORTE DEFINITIVO
39601	Compensación Mutuas de seguros	3.000 €	+ 23.136,31 €	26.136,31 €

7.6- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 43/2021, de 13 de abril de 2021, por el que se concede licencia de obra a Bodegas Eguía, s.l. para el revestimiento de una fachada de 1.155 m2 de Bodegas Muriel sita en Crta. Laguardia, s/n de Elciego.

7.7- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 44/2021, de 13 de abril de 2021, por el que se concede licencia de obra a \*\*\* para lijar vigas y dar producto antipolilla en edificio sito en la C/ Hospital, 17 de Elciego.

7.8- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 45/2021, de 14 de abril de 2021, por el que este ayuntamiento queda enterado de la comunicación previa presentada por \*\*\* para llevar a cabo la actividad de txoko en la C/ Monjío, 36, según proyecto y certificado presentados redactados por el Arquitecto Técnico D. Unai Ugarriza Ugalde, al haber presentado la documentación técnica dispuesta en el artículo 62 bis de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.

7.9- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 46/2021, de 14 de abril de 2021, por el que este ayuntamiento queda enterado de la comunicación previa presentada por \*\*\* para llevar a cabo la actividad de catas, venta al por menor y degustación de productos gastronómicos envasados en el local ubicado en la planta baja y sótano (caldos) del edificio situado en la C/ Barrihuelo n° 36 de Elciego, según informe realizado por MURUA ARQUITECTOS, S.L.P., al haber presentado la documentación técnica dispuesta en el artículo 62 bis de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.

7.10- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 47/2021, de 15 de abril de 2021, por el que se aprueba la Memoria de Revitalización Comercial de espacios públicos en el municipio de Elciego elaborada por esta Alcaldía que se concreta en la fabricación e instalación de una barandilla con el nombre de este municipio de Elciego en la C/ San Andrés junto a la Iglesia y cuyo presupuesto asciende a 20.328 euros, IVA incluido, y se solicita al Departamento de Fomento, Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral de la Diputación Foral de Álava, la concesión de la máxima subvención posible para financiar esta barandilla.

7.11- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 48/2021, de 19 de abril de 2021, por el que se concede licencia de obra a \*\*\* para cambiar la bañera por un plato de ducha en la C/ Grupo Gallarza, 23 de Elciego.

7.12- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 49/2021, de 19 de abril de 2021, por el que se concede licencia de obra a \*\*\* para arreglo de techo de escayola en salón en C/ Rollo, 34 de Elciego.

7.13- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 50/2021, de 19 de abril de 2021, que se transcribe a continuación:

*Teniendo en cuenta la obligatoriedad que tiene este ayuntamiento de relacionarse electrónicamente con otras administraciones públicas y con las personas jurídicas y ciertas físicas, y las distintas obligaciones que en materia de registro, firma, archivo, notificación... por medios electrónicos, impone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable, resulta necesario que este ayuntamiento utilice una plataforma de administración electrónica eficaz, eficiente y que esté integrada con las principales servicios y aplicativos de la Administración General del Estado como son NOTIFIC@, SIR, SIA, CL@VE, Representa, Apodera, PID, BOE., y de la Administración Autónoma Vasca: giltza, izenpe,...*

*La Diputación Foral de Álava ha puesto a disposición de las entidades locales alavesas la plataforma denominada FIRMADOC desde hace varios años.*

*Este ayuntamiento lleva desde el mes de octubre del 2020 utilizando esta plataforma, sin que ninguna persona jurídica haya podido acceder a la sede electrónica de este ayuntamiento, identificarse y descargar sus notificaciones. Además, no está integrada en SIR, SIA,... lo que hace que se vulnere el derecho que tienen los ciudadanos y las personas jurídicas de relacionarse electrónicamente con este ayuntamiento y se incumple el plazo dispuesto en la Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley, que establece que las previsiones relativas, entre otros, a registro electrónico, punto de acceso general producirán efectos a partir del 2 de abril de 2021.*

*Considerando que la Plataforma Gestiona es una herramienta eficaz de tramitación y archivo electrónico de los expedientes municipales, integrada con los servicios y aplicativos de la Administración General del Estado y de la Administración Autónoma Vasca, que garantiza un óptimo funcionamiento de la gestión municipal.*

*Además se ha ofertado el acceso y utilización de la Plataforma de base de datos de legislación, Doctrina, Jurisprudencia, modelo de expedientes, artículos de actualidad, “esPúblico” que, además, permite que este ayuntamiento realice consultas jurídicas administrativas.*

*Por lo expuesto resulta necesario y conveniente realizar la contratación de la Plataforma de administración electrónica Gestiona y la Plataforma Corporativa esPúblico.*

*Considerando que el artículo 17.1.30) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi reconoce como competencias propias de los municipios la administración electrónica.*

*Resultando que se justifica el cumplimiento de lo señalado en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería.*

*Resultando que el contratista tiene capacidad de obrar y habilitación profesional necesaria para realizar el objeto del contrato como exige el artículo 131.3 de la LCSP.*

*Que el presente contrato puede adjudicarse por el procedimiento del artículo 131.3 LCSP, al tratarse de un contrato menor de suministros, dado que su importe es inferior a los 15.000,00 euros señalados en artículo 118.1 LCSP.*

*Que existe consignación suficiente y adecuada en el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal.*

*Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 21.1.f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la presente HE RESUELTO:*

*1º.- Aprobar el gasto correspondiente para la contratación del suministro de la Plataforma de administración electrónica Gestiona (suscripción anual, mantenimiento, plan de formación e implantación presencial en esta entidad, integración con SIR, SIR, Notifica, Cl@ve, BOE, Apodera... y demás servicios y aplicativos de la AGE y de la CAPV, importación de la base de datos de terceros, custodia y almacenamiento de datos) y la Plataforma Corporativa esPúblico, con cargo a la aplicación presupuestaria 920 226040 del vigente Presupuesto Municipal.*

*2º.- Contratar con Espublico, Servicios para la Administración, s.a., CIF A-50878842, los siguientes contratos por el plazo de un año desde la notificación de la presente resolución, por los importes que se indican (sin IVA):*

*-Plataforma de administración electrónica Gestiona: 3.547,56 €*

*-Plataforma de base de datos de legislación, Doctrina, Jurisprudencia, modelo de expedientes, artículos de actualidad, “esPúblico”; 1.561,31 €,*

*- servicios de certificación; 222,84 €*

*La suma de estos importes asciende a 4.531,95 €, más el 21% de IVA, que da un total de 5.483,66 €,*

*3º.- Notificar el presente Decreto a Espublico, Servicios para la Administración, s.a.*

*4º.- Publicar la presente adjudicación en la relación trimestral de contratos menores según establece el artículo 63.4 LCSP.*

7.14- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 51/2021, de 20 de abril de 2021, por el que se aprueba el Proyecto desarrollado por la Oficina de Turismo de Elciego para la realización de actividades de promoción turística para el ejercicio 2021, con un presupuesto de 9.764,11 + IVA, y se solicita al Departamento de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo y Administración Foral subvención para financiar el referido proyecto.

7.15- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 52/2021, de 22 de abril de 2021, por el que se informa favorablemente la concesión de licencia actividad para “ELABORACIÓN, CRIANZA Y EMBOTELLADO DE VINOS DE DOC” en instalaciones existentes en la Parcela 266 del Polígono 1 del Elciego, solicitada por Ibai Viticultores SL y se remite el expediente completo al Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno Vasco para que emita informe.

7.16- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 53/2021, de 23 de abril de 2021, por el que se aprueba el presupuesto de restauración-conservación de una Casulla de guitarra y su

estola, moradas, así como una Dalmática, su estola y dos collarinos de la Iglesia San Andrés de Elciego, formalizado por la restauradora de Bienes Culturales, Miren Itziar Viana Pesos, cuyo monto asciende a la cantidad de 3.025,00 euros, I.V.A. incluido, y se solicita al Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava la concesión de la máxima ayuda económica posible

7.17- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 54/2021, de 24 de abril de 2021, por el que una vez finalizado el plazo de convocatoria de subvenciones económicas directas y extraordinarias para ayudar a los bares, restaurantes, casas rurales, hoteles, agroturismos y otros alojamientos turísticos de Elciego para mitigar los efectos económicos provocados por el Covid-19 durante este año 2021, examinadas las solicitudes presentas, la Alcaldía ha resuelto:

*Primero.*- Conceder una ayuda económica de 800 € a los siguientes beneficiarios por ser titulares de Bares y/o restaurantes y cumplir los requisitos exigidos en las bases reguladoras de estas ayudas: Bar El Olivar, Mesón Villa de Elciego, Casa de Cultura La Florida, Bar Kristal, Bar Gure y Restaurante Bauza.

*Segundo.*- Conceder una ayuda económica de 100 € a los siguientes beneficiarios por ser titulares de Hoteles, Casas rurales, agroturismos, alojamientos, apartamentos, pisos y habitaciones de uso turístico de una o dos habitaciones: Habitación turística “Millor”

*Tercero.*- Conceder una ayuda económica de 500 € a los siguientes beneficiarios por ser titulares de Hoteles, Casas rurales, agroturismos, alojamientos, apartamentos, pisos y habitaciones de uso turístico de tres a nueve habitaciones: Alojamiento turístico Rojanda, Casa Rural “El Txoko del Inglés” y Alojamiento Turístico La Corchea.

*Cuarto.*- Conceder una ayuda económica de 750 € a los siguientes beneficiarios por ser titulares de Hoteles, Casas rurales, agroturismos, alojamientos, apartamentos, pisos y habitaciones de uso turístico de más de diez habitaciones, y cumplir los requisitos exigidos en las bases reguladoras de estas ayudas: Hotel Villa de Elciego, Agroturismo Valdelana, y Alojamiento Turístico El Lagar.

*Quinto.*- Conceder una ayuda económica de 500 € a los siguientes beneficiarios por ser titulares de Tiendas o establecimientos de venta de productos con cata y degustación, y cumplir los requisitos exigidos en las bases reguladoras de estas ayudas: Vinoteca la Ermita y Lo traigo del pueblo.

7.18- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 55/2021, de 26 de abril de 2021, por el que se convoca la sesión plenaria de hoy.

7.19- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 56/2021, de 26 de abril de 2021, por el que se aprueba el presupuesto de la restauración de la Sala Capitular de la Iglesia Parroquial San Andrés Apóstol de Elciego, que se recoge en la Memoria Valorada elaborada por el arquitecto asesor municipal, y cuyo monto asciende a la cantidad de 23.628,86 €, y se solicita al Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava la concesión de la máxima ayuda económica posible.

7.20- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 57/2021, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de las obras de “Generación fotovoltaica para autoconsumo en baja tensión, en las cubiertas de dos edificios municipales para autoconsumo compartido en Elciego (Álava)” según propuesta formulada por el técnico coordinador de seguridad y salud de estas obras.

7.21- DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 58/2021, de 30 de abril de 2021, por el que se aprueban los tres Proyecto desarrollado por la Oficina de Turismo de Elciego para la realización de las inversiones que en ellos se describen para este ejercicio 2021. La suma del coste de los presupuestos de estos proyectos asciende a 6.817,14 €, IVA incluido. Asimismo, se solicita al Departamento de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo la concesión de la máxima subvención posible.

### **OCTAVO.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.**

8.1- \*\*\* Y \*\*\*. Escrito de fecha 27 de abril de 2021 por el que solicitan que el ayuntamiento tenga en cuenta la creación de una pista de skate en alguna parte de este pueblo para poder jugar con las bicis y los patines. A este escrito se acompañan 146 firmas.

Tras hablar sobre esta solicitud, el Pleno Municipal, por unanimidad, acuerda estudiar la viabilidad de esta propuesta. Para ello, se va a ir buscando un sitio adecuado para la ubicación de la futura pista de skate, estudiar las medidas de seguridad que son necesarias adoptar, y en su caso, confeccionar un presupuesto y un proyecto de obras.

Este ayuntamiento, por unanimidad, agradece este tipo de iniciativas de la ciudadanía, a la vez que recalca la necesidad de disposición económica para este tipo de inversiones.

8.2- \*\*\* Y VARIOS MÁS. Escrito de fecha 16 de abril de 2021 por el que, como propietarios de fincas rústicas situadas en el término de Martín Pascual y Carralogoño, exponen que la entrada a dicho término está en mal estado debido a las lluvias y al uso de un hidrante del regadío para el uso de carga de agua, y el sobrante forma una balsa de agua, afectando al mismo camino embreado y dificultando el acceso. Por ello, solicitan el arreglo de la entrada al camino. A continuación, el Pleno Municipal acuerda arreglar este camino por Administración en cuanto se pueda.

8.3.- ESCRITO DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO DEL GOBIERNO VASCO. Escrito de fecha 8 de abril de 2021 por el que comunican a este ayuntamiento que con la entrada en vigor el 2 de abril de 2021, de las previsiones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas relativas al registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, decae en su vigencia el convenio de colaboración suscrito entre la Administración de la CAE y este Ayuntamiento de Elciego para la presentación de escritos dirigidos a la Administración Autónoma del País Vasco en registros municipales. A partir de esta fecha la presentación estos documentos se realizará directamente en el registro electrónico de la Administración a la que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos a los que se refiere el art. 2.1 de la precitada Ley 39/2015.

8.4.- ESCRITO DE EUDEL Y DEL DEPARTAMENTO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO DEL GOBIERNO VASCO. Escrito de fecha 29 de abril de 2021 por el que comunican que dentro del Plan de Recuperación para Europa destinado a paliar los daños económicos y sociales causados por el COVID-19, el Parlamento Europeo y la Comisión acordaron la creación del instrumento de recuperación NextGenerationUE. En ese marco, el Gobierno de España ha presentado el Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia. Uno de sus 30 componentes es el Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, que tiene por finalidad mejorar la competitividad

turística y modernizar la cadena de valor del sector.

Instan al ayuntamiento a que vaya trabajando en aquellos proyectos que puedan encajar en este programa.

#### **NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Alcalde informa que la Confederación Hidrográfica del Ebro le ha comunicado que quiere invertir en torno a 120.000 € para crear el Humedal de Elciego durante este año 2021 o el próximo año.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las **14.40 horas**, se levanta la sesión de la que se extiende la presente Acta que consta de 15 páginas, que, en señal de conformidad, es firmada por el Alcalde-Presidente, de que yo, la Secretaria, doy fe.